

3.000 m³/año. Según se indica en el estudio de impacto ambiental las reservas del material explotable correspondiente a las 10 cuadrículas mineras estarían definidas por una superficie de 1.880.000 m², una potencia de 1,2 m obteniendo un volumen total de arcillas explotables de 2.256.000 m³ (sin tener en cuenta el espesor de tierra vegetal de 0,30 m).

El periodo de explotación sería de 30 años prorrogables hasta 90 años en periodos de 30 años cada uno. Según la información en el estudio de impacto ambiental los trabajos se realizarán en épocas de estío, durante dos semanas los dos primeros años y a lo largo de 4-5 semanas los siguientes. El sistema de explotación será “a cielo abierto” por el método conocido como explotación por terrazas y avance unidireccional con arranque mecánico con excavadoras y carga en camión para su transporte. No se contemplan procesos de tratamiento, edificaciones, instalaciones de ningún tipo ni escombreras. Las arcillas se utilizarán en la fabricación de ladrillos, tejas y similares.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y Objetivos”, se indica que los promotores Dña. Inés Cansado Trigo y D. Miguel Ángel Cansado Trigo han presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación del recurso de la Sección C) “Dehesilla” en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra.
- “Sumario”.
- “Designación del terreno”.
- “Situación geográfica”.
- “Acceso a la zona de explotación”.
- “Coordenadas de inicio de explotación”.
- “Alternativas de explotación del recurso”.
- “Descripción del medio ambiente”, en el que se incluyen los subapartados de Geología, Hidrología, Climatología, Vegetación, Fauna, Paisaje, Geomorfología, Edafología, Medio socioeconómico y cultural.
- “Descripción del proyecto minero” ya resumido en el Anexo I.
- “Impacto Ambiental producido por la explotación minera. Identificación y valoración”.

— “Medidas Preventivas y correctoras. Restauración del medio ambiente alterado”. Entre las medidas se destaca el sistema de explotación elegido, conocido como método de minería por transferencia y el sentido de avance de la explotación que será desde el sector meridional hacia la carretera, retirada de tierra vegetal, remodelación de formas, drenaje de la zona de explotación, riego de pistas, limitación de velocidad de tránsito de los camiones, recuperación del uso agrícola del terreno, no se arrancará ninguna encina, ni siquiera los ejemplares aislados, se mantendrán distancias de seguridad para que los ejemplares arbóreos no se vean afectados.

— “Plan de Restauración”, donde se contempla la adopción de medidas como son la remodelación y acondicionamiento topográfico de formas, el subsolado y remoción de los terrenos, el abonado y siembra con cereales.

— “Plan de vigilancia ambiental”.

El presupuesto de restauración anual asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (1.360 €).

Se adjuntan al estudio reportaje fotográfico y varios planos (topográficos, geológico, perfiles transversales del sistema general de extracción y restauración, accesos, cuenca visual, explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de “Parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW”, en la parcela 54 del polígono 21 del término municipal de Valdetorres.

El proyecto de “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en la parcela 54, del polígono 21, del Término Municipal de Valdetorres (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 16 de fecha 8 de febrero de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW", en la parcela 54, del polígono 21, del Término Municipal de Valdetorres (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW", en la parcela 54, del polígono 21, del Término Municipal de Valdetorres (Badajoz), promovido por la empresa Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio

de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a la línea aérea de evacuación y a las edificaciones anexas para el servicio del parque solar.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente antes de llevarse a efecto.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán nivelaciones del terreno ni modificación alguna de la topografía actual del mismo. En especial estará prohibida cualquier alteración de los cursos fluviales y sus cuencas afluentes. Se mantendrá una distancia mínima desde los paneles hasta los arroyos de 10 metros por ambos márgenes. El movimiento de tierras se limitará a la retirada puntual de la tierra vegetal para la realización de las obras, su acopio en caballones de no más de dos metros de altura y su posterior extendido. Para cumplir esta condición se modificará el replanteo de los paneles y las edificaciones si fuera necesario.

7. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará en la Dirección General de Medio Ambiente y por duplicado, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre el terreno actual, (con árboles, arroyos, etc, o bien sobre la fotografía aérea). El replanteo incluirá la ubicación exacta de las estructuras soporte de los paneles y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Se deberá respetar el periodo de máxima sensibilidad de las aves protegidas que anidan cerca de la zona. Esta parada biológica va desde el 1 de abril hasta el 15 de junio. No se podrán realizar obras en este periodo.

9. Para la construcción de la instalación solar no será necesaria la retirada de ningún árbol, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de ningún elemento de la planta ni de la línea de evacuación.

10. Una vez terminado el hormigonado de las zapatas, y realizada toda la obra civil, se adecuará el terreno afectado para dejarlo lo más próximo posible al estado anterior al comienzo de las obras.

11. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

16. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— Su altura máxima será de 2 metros.

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— La luz de la malla será de 15 x 30 cm en el primer o segundo vano próximo a la superficie, a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

21. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

23. Además se establecerán las siguientes medidas: en el transformador los puentes de unión se realizarán con cable aislado, no se instalarán alargaderas y las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

24. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

27. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

32. Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez que se determine su ubicación efectiva. Su objeto será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afeción del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

33. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho

horas a la Consejería de Cultura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

34. La propiedad designará un responsable para el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y seguimiento del plan de vigilancia. Dicho responsable realizará observaciones en forma de actas sobre estos aspectos.

35. Se elaborarán informes que serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente. En dichos informes estarán recogidos tanto el seguimiento del funcionamiento de las medidas tomadas en la planta solar como en la línea de evacuación. La periodicidad de estos informes será la siguiente:

— Durante la fase de construcción serán bimensuales.

— Durante la fase de funcionamiento serán semestrales en los dos primeros años.

— A partir del segundo año los informes serán con carácter anual.

Se vigilará el correcto estado de la pantalla vegetal perimetral, así como el cerramiento de la parcela. Se procederá al seguimiento de la zona de reforestación para la reposición de marras y labores culturales oportunas.

En caso de instalarse fosa séptica, se verificará su hermeticidad.

Se anotarán las incidencias relacionadas con el medio ambiente durante las labores de mantenimiento del parque, haciendo constar los residuos producidos y su tratamiento hasta su retirada de las instalaciones.

Se mantendrá en un buen estado de conservación general las instalaciones en lo que concierne a la limpieza de las mismas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 22, 23 y 24 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9 y 28 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en la parcela 54, del polígono 21, del término municipal de Valdetorres (Badajoz), promovido por Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, S.L. consiste en 50 instalaciones fotovoltaicas de 115,56 kWp cada una.

La superficie total de la parcela es de 34 hectáreas. La superficie ocupada por los bastidores que llevan montadas las placas fotovoltaicas será aproximadamente de 17 hectáreas, aunque el terreno real ocupado por los bastidores que componen el total del parque fotovoltaico de 5 MW será de unas 2,5 hectáreas.

El periodo de explotación de la planta solar puede llegar hasta los 30 años. Cumplido ese periodo la producción de energía de los paneles será muy baja, por lo que se procederá al desmantelamiento y recuperación de la zona de actuación.

Los paneles solares fotovoltaicos son de dimensiones 1.645 mm x 990 mm, irán montados sobre estructuras fijas con capacidad para 54 módulos. La fijación al suelo se efectuará con soportes de forma que el bastidor quedará a unos 50 cm del suelo en la parte inferior y aproximadamente a 1,70 metros de altura en la parte superior.

Para cerrar la parcela, se dispondrá de un cerramiento perimetral de 2.247 m. Con el fin de minimizar la pérdida de hábitat de la fauna silvestre por la fragmentación del territorio originada por el cerramiento se propone un vallado metálico con los 40 cm inferiores de cuadrícula 20 x 15 cm.

El punto de conexión a la red eléctrica será en la subestación de Valdetorres propiedad de Iberdrola. Se construirá una línea aérea de media tensión doble circuito de 1.400 metros de longitud entre la subestación y la instalación solar. Será de doble circuito para la evacuación en los dos transformadores existentes en la subestación. La tensión será de 20 kV. Para la construcción de la línea no se hace necesario realizar ningún trasplante de árboles y transcurrirá paralela al camino existente entre la instalación solar y la subestación.

Cada sistema fotovoltaico tiene las siguientes características: Potencia instalada pico de 115,56 kWp, la planta está compuesta de tres líneas de producción de 38,52 kWp cada una, las líneas son colectoras y cada una de ellas tendrá 10 series de paneles y potencia de 3.852 Wp por serie.

Se dispone en campo una serie de armarios cerrados con llave, donde llegan y se agrupan las series de un número prefijado de

bastidores, de forma que en ellos se encuentran los dispositivos de protección contra sobrecargas, cortocircuitos y sobretensiones.

Se montará un centro de seccionamiento y protección de línea, tipo caseta con transformador de servicios auxiliares.

Cada una de las instalaciones de 100 kW dispone de un centro de transformación propio, con un transformador elevador de 100 kVA y relación de transformación 20/0,42 kV. Los centros de transformación serán prefabricados de tipo superficie. El acabado de las superficies exteriores se efectúa con pintura de color blanco en las paredes. Las dimensiones son 7.240 x 2.620 mm y una altura sobre el terreno de 3.000 mm.

Los centros de transformación se conectan entre sí por medio de una línea subterránea de media tensión.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de ocho apartados, el contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. Introducción: Contiene los antecedentes de la energía solar y su situación actual, el objeto del estudio de impacto ambiental, los datos del peticionario, el equipo redactor y el contenido del estudio.
2. Normativa ambiental: Se enumera toda la legislación europea, nacional y autonómica que se ha tenido en cuenta para la redacción del proyecto y el estudio de impacto ambiental.
3. Descripción de la actuación: Se recoge la situación del municipio, las alternativas estudiadas, la justificación de la solución adoptada, con las características del proyecto, las acciones causantes de impactos en el medio en la fase de construcción y de funcionamiento.
4. Inventario ambiental: Se describen los elementos que pueden verse afectados por la instalación: el medio físico (geología, edafología, hidrología, climatología), el medio biótico (vegetación, fauna, espacios protegidos), el medio perceptual y el medio socioeconómico (población, infraestructuras y planeamiento, vías pecuarias).
5. Identificación, caracterización y descripción de impactos: Contiene la metodología utilizada para la redacción del estudio de impacto ambiental: identificación de impactos, valoración de impactos, descripción de acciones en fase de construcción, explotación y desmantelamiento, identificación de los impactos producidos. Se construye la matriz de identificación de impactos. Finalmente se hace una valoración ponderada de los impactos producidos.

6. Medidas protectoras y/o correctoras: Tras el estudio de los principales impactos que se van a producir, se exponen las medidas que se van a establecer encaminadas a reducir o corregir los efectos negativos previstos. Estas medidas se han adoptado para todas las fases posibles del proyecto (diseño, obras, explotación y desmantelamiento).

Medidas adoptadas en la fase de diseño: En esta fase se han obtenido los datos de la parcela, accesos y valores existentes que posteriormente llevan a elegir la parcela seleccionada.

Medidas a desarrollar durante la fase de obras: Previamente al inicio de la obra se delimitarán mediante señalización, todos los espacios a ocupar por los elementos permanentes y temporales del proyecto, de forma que todas las actuaciones de obra se lleven a cabo dentro de esas superficies fijadas.

Los acopios temporales de tierra se realizarán en zonas libres de vegetación y no erosionables. Se hará una extracción selectiva de la tierra, clasificándolas por separado en un lugar previamente seleccionado. La localización de los acopios quedará definida previamente a la realización de las obras.

Para minimizar la emisión de partículas en suspensión a consecuencia del movimiento de tierras así como por el desplazamiento de maquinaria y vehículos por pistas y áreas desnudas, se limitará la velocidad de circulación y se regarán los caminos utilizados, evitando la generación de escorrentías. Esta medida se tomará para evitar la afeción a la vegetación colindante con la obra, que podría verse afectada por la acumulación de polvo en su superficie foliar impidiendo el correcto desarrollo de sus funciones vitales.

Se utilizarán compresores y maquinaria de bajo nivel sónico revisando y controlando periódicamente los silenciadores de los motores. Se evitará la realización de obras durante el periodo nocturno, evitando superar los niveles acústicos establecidos.

Conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se realizará una reforestación de la mitad de la zona de actuación (aproximadamente unas 7 hectáreas) con especies autóctonas, además de una plantación perimetral con anchura mínima de 5 metros con especies autóctonas de la zona: encinas y alcornoques.

Medidas a desarrollar durante la fase de explotación: En este apartado se proponen principalmente las siguientes medidas: Se repondrán los servicios afectados. Se potenciarán las visitas a la planta solar mediante talleres educativos en la propia planta, concertándose visitas de alumnos de todo tipo de centros de educación.

Medidas a desarrollar durante el plan de desmantelamiento: Una vez finalizado el uso de la planta, se redactará un plan de desmantelamiento para desmontar la planta solar y sus infraestructuras con el mínimo impacto sobre el medio ambiente. En él se incluirán las siguientes medidas:

— Minimización del espacio a ocupar para las operaciones de desmantelamiento.

— Realización de las medidas que minimicen el impacto sobre el confort ambiental de la población de Valdetorres (maquinaria silenciosa, emisión de contaminantes, etc.).

— Medidas para la restauración ambiental de las áreas ocupadas: repoblación con especies autóctonas.

En el plan de desmantelamiento se tendrá en cuenta el respeto por las épocas de sensibilidad para la fauna.

7. Plan de Vigilancia Ambiental: Se redactará este documento para velar que en la construcción del proyecto se cumplan todas las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental.

8. Presupuesto: Se incluye el presupuesto que se destinará a las medidas protectoras y correctoras definidas. El presupuesto incluye la presencia de un técnico especialista para asesoría y control ambiental, el acopio y mantenimiento de la tierra vegetal y la plantación de especies autóctonas y asciende a un total de 92.396,00 euros.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 299/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 299 de 2006, como Recurrente, D. Domingo Joaquín Carvalho de Almeida, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrado, D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Sociedad Deportiva de Cazadores Castillo de Benavente, representada y asistida del Letrado, D. Santiago Sánchez Blanco, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2006 de